Nota DNC N° 8795 /2021

Asunción, 13 de mayo de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	365734
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	LLAMADO MOPC Nº 67/2019 LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL PARA LAS OBRAS DE CAMINOS VECINALES CON PAVIMENTACIÓN TIPO ASFALTO EN LOS DEPARTAMENTOS DE CONCEPCIÓN, SAN PEDRO, ALTO PARANA Y CANINDEYU720
Entidad	Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Consultamos a la convocante cuando fue emitida la orden de inicio, a fin de contabilizar el plazo de ejecución establecido en el contrato.
2. Si bien se indica que las modificaciones son realizadas con el fin de adecuarlas a la necesidad de las obras, no se observa las causas imprevistas o técnicas, conforme a lo establecido en el Art.62 de la Ley Nº2051/03.
3. Con relación a la indicación de la existencia de una variante del proyecto original, debido a la negativa del propietario a abandonar la propiedad e interrumpir el trazo inicialmente previsto, solicitamos a la convocante aclarar y/o indicar si la misma no constituye una modificación de las EE.TT.
4. Observamos que el monto de la ampliación a ser abonado para el presente ejercicio fiscal 2021, comprende la cantidad de 10.561.000 gs mientras que para el ejercicio fiscal 2022, se establece que será de 10.550.979.168 gs, sin embargo, la ejecución establecida conforme al contrato y la presente ampliación no supera el presente ejercicio fiscal, como así tampoco se encuentra supeditada a los ejercicios fiscales siguientes conforme a lo visualizado en la cláusula tercera del convenio Nº1, por lo que solicitamos realizar las aclaraciones al respecto.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: jediaz (jediaz@dncp.gov.py)